

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Municipal*

**ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No. 100/2002**  
**Secretaría General**

**Dr. Juan Del Granado Cosio**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

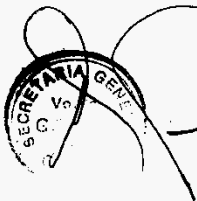
**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 numeral 29 de la Ley de Municipalidades No. 2028 de 28 de octubre de 1999, el Ejecutivo Municipal tiene la facultad de elaborar manuales de organización, funciones, procedimientos del Gobierno Municipal, para su aprobación por el H. Concejo Municipal.

Que, mediante Resolución Municipal No. 0351/01 de fecha 15 de octubre de 2001 el Ejecutivo Municipal ha encomendado a la Dirección de Servicios Municipales, Mercados y Comercio en Vías Públicas, dependiente de la Oficialía Mayor de Promoción Económica, la organización administrativa, seguimiento y control de gestión bajo administración directa, de los siguientes servicios públicos municipales: Cementerio General, Matadero, Mingitorios, Parques (Laikakota, Tupac Katari, Cota Cota, Japonés y otros del Gobierno Municipal de La Paz), además de instruir a la Secretaria Ejecutiva y a las Oficialías Mayores de Promoción Económica y Finanzas, la elaboración de un Reglamento de Unidades Descentralizadas Autogestionarias, aplicable al manejo de servicios municipales bajo administración directa, a los fines de su posterior remisión al H. Concejo Municipal para aprobación.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Municipalidades No. 2028, mediante la Ordenanza Municipal No. 289/2001 HAM – HCM 281/2001 de 13 de diciembre de 2001, se ha aprobado el Reglamento de Concesiones de Bienes de Dominio Público y Servicios Públicos Municipales, por el cual se norma y regula la concesión de Bienes de Dominio Público y Servicios Públicos Municipales en el Municipio de La Paz.

Que, mediante la Ordenanza Municipal No. 016/2002 de fecha 4 de abril de 2002 se ha aprobado la nueva Estructura Organizacional del Gobierno Municipal de La Paz, en cuyo artículo 82 se consigna a la Unidad de Servicios Municipales dependiente de la Dirección de Promoción Económica, cuyas responsabilidades corresponden a los servicios del: Matadero Municipal, Cementerio General, Zoológico, Parques Municipales y Mingitorios, en tanto se proceda a su concesión y/o a su conversión en Empresas Municipales; asimismo se determina en el artículo 1º de las Disposiciones Finales y Transitorias que las Unidades: Matadero, Zoológico, Cementerio, Mingitorios y Parques Municipales que aún se hallan bajo la Administración Municipal, serán objeto de terciarización o conversión a Empresas Municipales, a propuesta del Ejecutivo y que se presentará en un plazo de treinta (30) días de acuerdo a norma.



//

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Municipal*

//2

**ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No. 100/2002**

Que, de conformidad al artículo 111 de la Ley de Municipalidades No. 2028, el Gobierno Municipal de La Paz, está facultado para crear, construir, disolver o participar en empresas, para la ejecución de obras, prestación de servicios, o explotaciones municipales con recursos públicos, siempre y cuando no puedan ser prestadas mediante administración privada o correspondan al Sistema de Regulación Sectorial.

Que, en cumplimiento a la Resolución Municipal No. 0351/2001 de 15 de octubre de 2001, Secretaría Ejecutiva del Gobierno Municipal de La Paz y la Oficialía Mayor de Promoción Económica han proyectado el Reglamento de Unidades Municipales Desconcentradas en la que se norma y regula la forma de administración de los servicios municipales de: Matadero Municipal, Cementerio General, Zoológico, Parques Municipales, Mingitorios, Publicidad Urbana y Laboratorio Municipal, mientras dure el proceso destinado a su concesión y/o conversión a Empresas Municipales.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades No. 2028, el H. Concejo Municipal tiene atribución entre otras, para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio.

Que, es urgente y necesario desagregar de las Unidades Municipales del Gobierno Municipal de La Paz, los gastos de funcionamiento que afectan a los límites de gasto en la ejecución del Presupuesto Municipal.

**POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal de La Paz, en uso de las facultades que le confiere el artículo 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento de Unidades Municipales Desconcentradas en sus VI Capítulos y 34 Artículos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Modificar los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal G.M.L.P. No. 016/2002, con el siguiente texto:

**Artículo 82°.-** "La Unidad de Servicios Municipales dependiente de la Dirección de Promoción Económica es responsable de los servicios municipales, entre ellos: Matadero Municipal, Cementerio General, Zoológico, Parques Municipales, Mingitorios, Publicidad Urbana y Laboratorio Municipal".



//

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Municipal*

//3

**ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No. 100/2002**

**Artículo 1°.- De las Disposiciones Finales y Transitorias.-** "Los Servicios Municipales Matadero Municipal, Cementerio General, Zoológico, Parques Municipales, Mingitorios, Publicidad Urbana y Laboratorio Municipal, serán objeto de concesión, constitución de empresas municipales o mantenimiento de estos servicios bajo administración directa del Gobierno Municipal de La Paz a propuesta del Ejecutivo en el marco de la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Aclarar que, a los efectos del Reglamento de Unidades Municipales Desconcentradas aprobado mediante la presente Ordenanza, los Servicios Municipales citados en el artículo 82° modificado de la Ordenanza Municipal G.M.L.P. No. 016/2002, se consideran Unidades Municipales Desconcentradas, excepto Publicidad Urbana, y que, la liquidación de las Unidades Descentralizadas y Empresas Municipales establecidas en el artículo 2° Transitorio de la Ordenanza Municipal G.M.L.P. No. 016/2002 no se refieren a ninguna de las unidades ni servicios descritos en él.

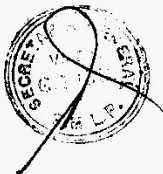
El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de La Paz a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dos.

Firmado por: H. David Pringle Franck  
**PRESIDENTE a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

H. Guido Capra Jemio  
**SECRETARIO a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los doce días del mes de julio del año dos mil dos.



HR - 1070(HCM)  
GNG/jaz.

**JUAN DEL GRANADO COSÍO**  
Alcalde Municipal de La Paz

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Municipal*

**REGLAMENTO DE UNIDADES MUNICIPALES DESCONCENTRADAS  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**INDICE**

<b>TITULO I.....</b>	<b>7</b>
<b>ASPECTOS GENERALES.....</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO I .....</b>	<b>7</b>
<b>OBJETIVOS, FINES Y PRINCIPIOS.....</b>	<b>7</b>
Artículo 1° (Objetivos).....	7
Artículo 2° (Fines).....	7
Artículo 3° (Principios) .....	7
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>8</b>
<b>CONCEPTO Y DEFINICIONES.....</b>	<b>8</b>
Artículo 4° (Concepto).....	8
<b>CAPITULO III.....</b>	<b>9</b>
<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE.....</b>	<b>9</b>
Artículo 5° (Aplicación y alcances del Reglamento).....	9
<b>TITULO II.....</b>	<b>9</b>
<b>MARCO INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO.....</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>9</b>
<b>MARCO INSTITUCIONAL.....</b>	<b>9</b>
Artículo 6° (Unidades Municipales Desconcentradas).....	9
Artículo 7° (De su Dependencia).....	9
<b>CAPITULO II.....</b>	<b>10</b>
<b>RÉGIMEN ADMINISTRATIVO.....</b>	<b>10</b>
Artículo 8° (De su organización administrativa) .....	10
Artículo 9° (De su estructura interna).....	10
<b>CAPITULO III.....</b>	<b>10</b>
<b>RÉGIMEN FINANCIERO .....</b>	<b>10</b>
Artículo 10° (De los ingresos de las Unidades Municipales Desconcentradas) .....	10
Artículo 11° (Clasificación de las Unidades Municipales Desconcentradas de acuerdo a la generación de ingresos por la prestación de servicios).....	11
Artículo 12° (Del procedimiento de cobro y depósito de los ingresos por la prestación de servicios de las Unidades Municipales Desconcentradas que reciben dinero en efectivo).....	11
Artículo 13° (Del procedimiento para recaudaciones de ingresos en las Unidades Municipales Desconcentradas que no reciben dinero en efectivo).....	12
Artículo 14° (Del seguro de caución).....	12
Artículo 15° (De su presupuesto).....	12
Artículo 16° (De la administración de sus gastos).....	13
Artículo 17° (Del procedimiento para la transferencia de recursos a las Unidades Municipales Desconcentradas por parte del Gobierno Municipal).....	13
Artículo 18° (Contabilización de las transferencias).....	14
Artículo 19° (Ejecución presupuestaria).....	14
Artículo 20° (Del control de los ingresos por la venta de servicios de las Unidades Municipales Desconcentradas).....	14
Artículo 21° (De la administración de bienes y servicios).....	15

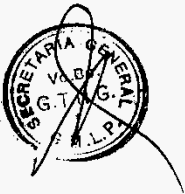


//

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Municipal*

//2

Artículo 22° (De los gastos de inversión).....	15
Artículo 23° (De las prohibiciones de gastos).....	15
Artículo 24° (De los registros internos de las Unidades Municipales Desconcentradas).....	15
Artículo 25° (De la presentación de informes de ingresos y gastos).....	15
Artículo 26° (De la suspensión de transferencias).....	16
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>16</b>
<b>RÉGIMEN DE PERSONAL.....</b>	<b>16</b>
Artículo 27° (De la administración de personal de las Unidades Municipales Desconcentradas).....	16
Artículo 28° (De las responsabilidades de los servidores públicos dependientes de las Unidades Municipales Desconcentradas).....	16
<b>CAPÍTULO V.....</b>	<b>18</b>
<b>CONTROL.....</b>	<b>18</b>
Artículo 29° (Del Control Gubernamental).....	18
Artículo 30° (Supervisión de obras realizadas).....	18
Artículo 31° (Auditorias).....	19
Artículo 32° (Requerimiento de apoyo técnico).....	19
<b>CAPÍTULO VI.....</b>	<b>19</b>
<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS, ESPECIALES Y FINALES.....</b>	<b>19</b>
Artículo 33° (Revisión, actualización y ajuste del Reglamento).....	19
Artículo 34° (Artículo transitorio).....	19



*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Municipal*

**TITULO 1**  
**ASPECTOS GENERALES**

**CAPITULO I**  
**OBJETIVOS, FINES Y PRINCIPIOS**

**Artículo 1°. (Objetivos)**

El presente Reglamento tiene como principales objetivos los siguientes:

- a) Establecer facultades, atribuciones, responsabilidades y competencias además de un conjunto de fines, conceptos, y procedimientos que garanticen el correcto funcionamiento de las Unidades Municipales Desconcentradas del Gobierno Municipal.
- b) Proporcionar los elementos de organización, administración y control que deben ser aplicados por las Unidades Desconcentradas definidas en el artículo No.6 del presente reglamento, en el desempeño de su misión, para el logro de los objetivos que originan su carácter desconcentrado.
- c) Definir la responsabilidad del personal de las Unidades Desconcentradas y establecer los mecanismos de control que aseguren una gestión eficaz, eficiente, transparente y comprometida con el servicio a la comunidad.
- d) Iniciar un proceso de transición en la administración de los Servicios Municipales de tal manera de prepararlos para etapas posteriores que pueden ser la concesión, constitución en empresas municipales o mantenimiento de los Servicios bajo la administración directa del Gobierno Municipal a través de la desconcentración.

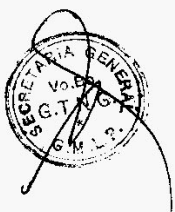
**Artículo 2°. (Fines)**

El reglamento tiene la finalidad de proporcionar los elementos necesarios para optimizar el funcionamiento organizacional de las Unidades Municipales Desconcentradas, del Gobierno Municipal, con el propósito de cualificar la prestación de servicios públicos municipales.

**Artículo 3°. (Principios)**

El Reglamento de las Unidades Municipales Desconcentradas del Gobierno Municipal, se sustenta en los siguientes principios:

- a) **Gradualidad.** La implementación del presente reglamento será gradual, a partir de la modificación de la Ordenanza Municipal N° 086/2001. La desconcentración contemplará la aplicación gradual de procedimientos administrativos, operativos, financieros, de manejo de personal y de orden legal.
- b) **Transitoriedad.** La administración de Servicios Municipales a través de Unidades Municipales Desconcentradas se efectivizará de forma transitoria en tanto se proceda a su constitución en empresa municipal o a su concesión, conforme a los lineamientos estratégicos y programa de concesiones del Gobierno Municipal respaldados por la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999 y en el Reglamento de



//

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Municipal*

//4

Concesiones de Bienes de Dominio Público y Servicios Públicos Municipales, aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 289/2001 HAM – HCM 281/2001.

- c) **Eficacia.** Los resultados que alcancen las Unidades Desconcentradas en la gestión, deben alcanzar las metas establecidas en los objetivos de su Programa de Operaciones Anual.
- d) **Eficiencia.** La Administración de las Unidades Desconcentradas, deberá mejorar el desempeño operacional y del uso de los recursos previstos en su Programación de Operaciones.
- e) **Servicio a la Comunidad.** Las Unidades Municipales Desconcentradas deben orientar sus recursos hacia el mejoramiento continuo de la calidad del servicio que se presta en favor de la comunidad.
- f) **Responsabilidad.** Los ejecutivos y el personal de las Unidades Municipales Desconcentradas, son responsables por los resultados de las operaciones y tareas que desempeñen en cumplimiento de los objetivos de gestión de la Unidad, así como del empleo y manejo de los recursos que las operaciones impliquen, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 y del Reglamento de la Responsabilidad de la Función Pública Decreto Supremo N° 23318-A de fecha 3 de noviembre de 1992.

**CAPITULO II**  
**CONCEPTO Y DEFINICIONES**

**Artículo 4°. (Concepto)**

Se define a las Unidades Municipales Desconcentradas como instancias organizacionales dependientes del Gobierno Municipal, con presupuesto descentralizado, que brindan servicios públicos y que deben administrarse con criterio gerencial y con independencia de gestión en su funcionamiento operativo y financiero.

En ellas se delega la realización de la función administrativa, operativa, presupuestaria y financiera para el cumplimiento de su misión con eficacia, eficiencia, transparencia y servicio a la comunidad.

**CAPITULO III**  
**ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE**

**Artículo 5°. (Aplicación y alcances del Reglamento)**

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en las Unidades Desconcentradas identificadas en el Artículo 6 del mismo, que prestan Servicios Municipales.

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se aplicarán exclusivamente en la administración, operación y funcionamiento de las Unidades Municipales Desconcentradas del Gobierno Municipal.



//

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Municipal*

//5

**TITULO II**  
**MARCO INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**CAPÍTULO I**  
**MARCO INSTITUCIONAL**

**Artículo 6°. (Unidades Municipales Desconcentradas)**

Se constituyen en Unidades Municipales Desconcentradas los siguientes servicios municipales del Gobierno Municipal:

- a) Matadero Municipal.
- b) Zoológico Municipal 'Vesty Pakos'.
- c) Cementerio General.
- d) Parques (Laikakota, Jardín Japonés, Tupac Katari – Cota Cota y Jardín Botánico).
- e) Mingitorios Municipales.
- f) Laboratorio Municipal

El establecimiento de nuevas Unidades Municipales Desconcentradas se hará efectiva mediante Ordenanza Municipal.

**Artículo 7°. (De su Dependencia)**

Las Unidades Desconcentradas citadas en el Artículo precedente serán supervisadas a través de la Unidad de Servicios Municipales dependiente de la Dirección de Promoción Económica.

La Dirección de Promoción Económica deberá coordinar las políticas sectoriales con las instancias correspondientes del Gobierno Municipal. En caso de producirse la terciarización, estas deberán ser reguladas por el SIREMU.

**CAPÍTULO II**  
**RÉGIMEN ADMINISTRATIVO**

**Artículo 8°. (De su organización administrativa)**

En el marco de la política de desarrollo organizacional del Gobierno Municipal y en atención al contenido del Programa de Operaciones Anual, se diseñará la estructura organizacional de cada Unidad Municipal Desconcentrada, teniendo como estructura básica la definida en el Artículo 9° del presente reglamento y lo establecido en el Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa.

**Artículo 9°. (De su estructura interna)**

Dependiendo de las características propias con relación a: dimensión, alcance, tipo de servicio y otros, la Jefatura de Servicios Municipales y el encargado de la Unidad Municipal Desconcentrada, definirán la estructura organizacional de cada Unidad necesaria para alcanzar sus objetivos de manera eficiente



//

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Municipal*

//6

Cada Unidad Municipal Desconcentrada deberá contar con un encargado o administrador, quién será el responsable de la formulación y ejecución del Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto de la Unidad, en el marco de los lineamientos institucionales y normas en vigencia. Ambos documentos deberán ser aprobados por el H. Concejo Municipal.

En caso de crearse nuevas Unidades Municipales Desconcentradas, la Dirección de Promoción Económica a través de la Jefatura de Servicios Municipales definirán con anterioridad al inicio de operaciones de la Unidad Municipal Desconcentrada, la estructura organizacional requerida.

El encargado o administrador podrá sugerir cambios en la estructura de la organización los que deberán ser analizados, aprobados o rechazados por la Dirección de Promoción Económica.

**CAPÍTULO III**  
**RÉGIMEN FINANCIERO**

**Artículo 10°. (De los ingresos de las Unidades Municipales Desconcentradas)**

Los ingresos de las Unidades Municipales Desconcentradas depositadas en el Tesoro Municipal, están constituidos por:

- a) Ingresos tributarios y no tributarios captados por la prestación de los servicios y definidos por el ordenamiento jurídico en vigencia.
- b) Donaciones en efectivo o en especie.
- c) Transferencias del Tesoro del Gobierno Municipal.
- d) Otros

**Artículo 11°. (Clasificación de las Unidades Municipales Desconcentradas de acuerdo a la generación de ingresos por la prestación de servicios)**

Las Unidades Municipales Desconcentradas se clasifican en:

- a) Unidades Municipales Desconcentradas que reciben dinero en efectivo: son aquellas unidades que como retribución al servicio prestado, en el lugar donde se ubica el servicio y de manera anticipada a la prestación del mismo, reciben dinero en efectivo.
- b) Unidades Municipales Desconcentradas que no reciben dinero en efectivo: son aquellas unidades que como retribución al servicio prestado no reciben dinero en efectivo, en el lugar donde se ubica el servicio y de manera anticipada a la prestación del mismo.

**Artículo 12°. (Del procedimiento de cobro y depósito de los ingresos por la prestación de servicios de las Unidades Municipales Desconcentradas que reciben dinero en efectivo)**

- 1. El cobro por el servicio prestado debe ir respaldado en su caso por la emisión de un boleto oficial numerado, autorización u otros, ostentando todos ellos carácter de documento valorado.



//

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Municipal*

117

2. El encargado del cobro (boletero, cajero u otro) debe diariamente entregar el dinero y los talones, copia de autorización y otros al encargado o administrador quién debe depositar las recaudaciones diarias en la cuenta fiscal del Tesoro del Gobierno Municipal por medio del Formulario Único Municipal, en un plazo máximo de 24 hrs. posteriores a su cobro. En caso de días feriados y festivos, el depósito deberá realizarse como máximo el primer día hábil posterior a la recaudación.
3. Las recaudaciones deben ser depositadas en la cuenta fiscal correspondiente del Tesoro Municipal detallando el rubro del ingreso correspondiente.
4. El encargado del cobro debe emitir y entregar al inmediato superior informes diarios de las recaudaciones, que minimamente deben contener lo siguiente:
  - Fecha de recaudación.
  - Identificación del número de boletos, autorizaciones y otros inicial y final.
  - Cantidad total de boletos, autorizaciones y otros emitidos.
  - Monto total de dinero recaudado en bolivianos.
  - Número de Formulario Único Municipal a través del cuál se realizó el depósito respectivo.
5. El encargado o administrador, una vez haya recibido las recaudaciones diarias y los talones de respaldo, debe entregar informes periódicos a la Dirección de Recaudaciones del Gobierno Municipal de La Paz de acuerdo a procedimientos preestablecidos por esta Dirección.

**Artículo 13°. (Del procedimiento para recaudaciones de ingresos en las Unidades Municipales Desconcentradas que no reciben dinero en efectivo)**

El encargado de realizar el cobro debe seguir el siguiente procedimiento:

- 1) Emitir el Formulario Único Municipal especificando él (los) códigos(s) de los rubros y la descripción del servicio prestado.
- 2) Entregar al cliente el formulario con sus copias respectivas.
- 3) Solicitar al cliente el depósito inmediato (en el día) del monto adeudado en la cuenta definida para tal efecto, además de la entrega del Formulario Único Municipal con la constancia del pago por parte de la institución financiera que recibió el mismo.
- 4) Una vez recibida la copia del Formulario Único Municipal como constancia de pago, autorizar la prestación del servicio.
- 5) Emitir y entregar al inmediato superior informes diarios de las recaudaciones, estos minimamente deben contener lo siguiente:
  - Fecha de recaudación.
  - Monto total de dinero recaudado por cada tipo de servicio prestado.
  - Número de Formulario Único Municipal a través del cuál se realizó el depósito respectivo.
- 6) El inmediato superior una vez haya recibido el informe diario, de las recaudaciones diarias, debe entregar informes periódicos a la Dirección de Recaudaciones de acuerdo a procedimientos preestablecidos por esta Dirección.



**Artículo 14°. (Del seguro de caución)**

El personal municipal encargado de la recepción y depósito de dinero en efectivo por la prestación del servicio, deberá contar con un Seguro de Caución, el que deberá tramitarse a través de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos.

11

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Municipal*

//8

**Artículo 15°. (De su presupuesto)**

El Programa de Operaciones Anual será la base para definir los resultados y formular el presupuesto de la gestión de la Unidades Municipales Desconcentradas siguiendo los procedimientos descritos en el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal.

El Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto de cada gestión de las Unidades Municipales Desconcentradas deberá presentarse a la Dirección de Promoción Económica hasta el 15 de octubre de cada gestión para su respectiva aprobación previa remisión al H. Concejo Municipal.

La Dirección de Promoción Económica aprobará el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto de la Unidades Municipales Desconcentradas en base al techo presupuestario aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mismo que será inscrito en el presupuesto general del Gobierno Municipal como transferencia de los recursos financieros anuales de las Unidades Municipales Desconcentradas, deberán presupuestarse en función a los ingresos totales que se proyectan generar por los conceptos descritos en el Artículo No. 6 del presente Reglamento. Estos ingresos a su vez, serán registrados como ingreso corriente del Gobierno Municipal.

El presupuesto se constituirá en una meta anual que deberá cumplir la administración de cada Unidad Municipal Desconcentrada y debe definirse estacionalmente, a fin de estimar los flujos de caja correspondientes que financiarán las actividades y operaciones previstas en el Programa de Operaciones Anual de las Unidades Municipales Desconcentradas.

El Gobierno Municipal podrá otorgar subvenciones a aquellas Unidades Municipales Desconcentradas que por su misión de servicio a la comunidad, presentaren déficit en sus gastos de operación y/o inversión, aún con manejo gerencial.

**Artículo 16°. (De la administración de sus gastos)**

Las Unidades Municipales Desconcentradas formularán un presupuesto de gastos en el que fijarán los montos destinados al funcionamiento, mantenimiento, reposición y mejoramiento del servicio, considerando el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal.

Este presupuesto sólo consignará los grupos de gasto 20000, 30000 y 40000.

La Administración de las Unidades Municipales Desconcentradas deberá fijar los procedimientos y mecanismos de control de gastos necesarios para asegurar el uso eficiente y transparente de los recursos.

**Artículo 17°. (Del procedimiento para la transferencia de recursos a las Unidades Municipales Desconcentradas por parte del Gobierno Municipal)**

El Tesoro Municipal a través de la Oficialía Mayor de Finanzas, deberá realizar el siguiente procedimiento para el desembolso de recursos a las Unidades Municipales Desconcentradas:



//

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Municipal*

//9

- 1) Apertura de una cuenta corriente para cada Unidad Municipal Desconcentrada, donde se transferirán los recursos destinados a inversión y/o funcionamiento.
- 2) El Tesoro Municipal del Gobierno Municipal a través de la Oficialía Mayor de Finanzas debe realizar la transferencia de recursos a cada Unidad Municipal Desconcentrada de acuerdo a:
  - La transferencia de los recursos recaudados por las Unidades Municipales Desconcentradas a través de débito automático.
  - La transferencia de recursos del Gobierno Municipal para gastos de funcionamiento, estará en función al presupuesto aprobado y de acuerdo a la programación mensual del mismo. Esta operación debe realizarse hasta el día 10 de cada mes.
  - La transferencia de recursos del Gobierno Municipal para gastos de inversión, estará en función al cronograma de desembolsos del presupuesto y se la realizará de acuerdo a autorización de la Dirección de Promoción Económica a través de la Unidad de Servicios Municipales.

**Artículo 18°. (Transferencias de Recursos)**

Todos los recursos que asigne el Gobierno Municipal a sus Unidades Municipales Desconcentradas deberán registrarse presupuestariamente en el grupo de gastos 70000 "Transferencias" como transferencia de capital y su registro contable deberá efectuarse con cargo al gasto y capitalización de la inversión.

**Artículo 19°. (Ejecución presupuestaria)**

La ejecución presupuestaria de ingresos y de gastos de las Unidades Municipales Desconcentradas debe reportarse mensualmente a la Dirección de Promoción Económica a través de la Jefatura de Servicios Municipales, mediante informes que consignen datos debidamente desagregados en gasto corriente y gasto de capital. Asimismo, cada Unidad Municipal Desconcentrada elaborará un informe anual de ejecución de ingresos y gastos a presentarse a la Dirección de Promoción Económica, hasta el primer viernes de enero del año siguiente.

La documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria debe ser archivada y custodiada por cada Unidad Municipal Desconcentrada, para facilitar el control posterior de sus operaciones.

**Artículo 20°. (Del control de los ingresos por la venta de servicios de las Unidades Municipales Desconcentradas)**

Las Unidades Municipales Desconcentradas deberán implementar sistemas de control de ingresos los que entre otros deberán basarse en:

- a) Control de entrada y salida de los usuarios del (los) servicio(s), si corresponde.
- b) Censo de Usuarios, si corresponde.
- c) Control de las cuentas por cobrar, si corresponde.



//

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Municipal*

//10

- d) Control de depósitos de ingresos.
- e) Horarios de atención al público.
- f) Otros que se consideren necesarios.

**Artículo 21°. (De la administración de bienes y servicios)**

La Administración de Bienes y Servicios de las Unidades Municipales Desconcentradas se realizará en estricto cumplimiento del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Gobierno Municipal.

A efectos de procesos de contratación, las Unidades Municipales Desconcentradas se constituyen en unidades solicitantes, y la Autoridad Responsable de Compras Menores (ARCM) es el Administrador de la Unidad Municipal Desconcentrada, o la Jefatura de Servicios Municipales, en aquellas unidades que no cuentan con Administrador.

Para compras mayores, se determinará la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC).

**Artículo 22°. (De los gastos de inversión)**

En caso de construcciones, refacciones, adquisiciones y donaciones de herramientas, maquinaria, equipo y otros bienes de las Unidades Municipales Desconcentradas, éstos deberán registrarse e inventariarse a nombre del Gobierno Municipal.

**Artículo 23°. (De las prohibiciones de gastos)**

Quedan terminantemente prohibidos los gastos que no estén debidamente inscritos en el presupuesto anual de cada una de las Unidades Municipales Desconcentradas.

**Artículo 24°. (De los registros internos de las Unidades Municipales Desconcentradas)**

Toda Unidad Municipal Desconcentrada debe desarrollar registros (por cada operación) de ingresos y gastos, los que deben acompañarse de sus respectivos comprobantes de respaldo.

Estos registros deberán estar disponibles en cualquier momento para la auditoria y control pertinente.

**Artículo 25°. (De la presentación de informes de ingresos y gastos)**

La Administración de las Unidades Municipales Desconcentradas presentará informes mensuales de ingresos y gastos ante la Unidad de Servicios Municipales de la Dirección de Promoción Económica, de forma detallada hasta el día 10 del mes siguiente.

**Artículo 26°. (De la suspensión de transferencias)**

En caso de que las Unidades Municipales Desconcentradas no presenten el presupuesto o alguno de los informes de ejecución presupuestaria en los plazos previstos o en caso

//



*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Municipal*

//11

de identificarse uso y manejo inadecuado de los recursos, se procederá a la suspensión de las transferencias programadas de conformidad al Ordenamiento Jurídico vigente, estando los responsables de las Unidades Municipales Desconcentradas sujetos a sanción administrativa y nota de cargo.

**CAPITULO IV**  
**RÉGIMEN DE PERSONAL**

**Artículo 27°. (De la administración de personal de las Unidades Municipales Desconcentradas)**

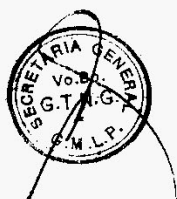
1. La administración de personal en las Unidades Municipales Desconcentradas estará a cargo del administrador o encargado, en coordinación con la Jefatura de Servicios Municipales, con atribuciones y competencias en los siguientes aspectos:
  - a) Reclutamiento, selección y contratación del personal de su dependencia, según normativa o leyes vigentes (Ley de Municipalidades No. 2028 y Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Personal).
  - b) Elaboración y suscripción de contratos del personal de su dependencia.
  - c) Gestión de pago de planillas.
  - d) Determinación de altas y bajas de personal.
  - e) Evaluación del desempeño de los funcionarios de las Unidades Municipales Desconcentradas.
2. La designación de los administradores o encargados, es facultad privativa de la Dirección de Promoción Económica, en el marco de las normas vigentes.
3. Conformadas las Unidades Municipales Desconcentradas, éstas se someterán a procesos aplicables para la contratación de personal, de conformidad a la normativa vigente.
4. El personal suscribirá contratos individuales con cada Unidad Municipal Desconcentrada, estando sus derechos y obligaciones regulados en el respectivo contrato, cuyas responsabilidades están sujetas a la Ley.
5. La contratación de Personal de las Unidades Municipales Desconcentradas deberá estar previsto en el Presupuesto anual de cada Unidad.

**Artículo 28°. (De las responsabilidades de los servidores públicos dependientes de las Unidades Municipales Desconcentradas)**

La ejecución del Programa de Operaciones Anual es responsabilidad de todo el personal de las Unidades Municipales Desconcentradas.

- 1) **Responsabilidades del encargado o administrador de cada Unidad Municipal Desconcentrada, son las siguientes:**
  - a) Formulación y cumplimiento de los objetivos de gestión, el Programa de Operaciones y el Presupuesto Anual, los que se elaborarán en cumplimiento del Reglamento Interno específico aprobado para tales fines.
  - b) En coordinación con los encargados de las áreas respectivas, planificar y desarrollar los procedimientos y políticas administrativas apropiadas para el cumplimiento de los objetivos de cada Unidad Municipal Desconcentrada.

//



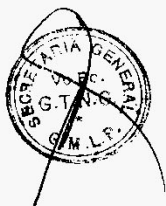
*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Municipal*

//12

- c) En coordinación con la Jefatura de Servicios Municipales, definir objetivos y metas anuales para cada Unidad Municipal Desconcentrada.
- d) Definir mecanismos de control diario del dinero y documentos de descargo de los boleteros, cajeros u otros empleados de las Unidades Municipales Desconcentradas que reciban dinero en efectivo como retribución a la prestación del servicio.
- e) Definir mecanismos de control diario del dinero depositado en las cuentas del Gobierno Municipal, de tal manera que se asegure que el dinero de las recaudaciones, efectivamente esté ingresando al Gobierno Municipal.
- f) Control de los ingresos y egresos, así como del respaldo documental correspondiente de las operaciones internas de la Unidad Municipal Desconcentrada.
- g) Definir en coordinación con la Dirección de Promoción Económica la nomenclatura de los rubros de ingreso por la venta de los servicios de cada Unidad Municipal Desconcentrada.
- h) Elaborar mensualmente los informes de ingresos y gastos de las Unidades Municipales Desconcentradas que debe entregar a la Dirección de Promoción Económica y a la Oficialía Mayor de Finanzas.
- i) Elaborar el informe anual de ingresos y gastos de la Unidad Municipal Desconcentrada respectiva, que debe entregar a la Dirección de Promoción Económica y a la Oficialía Mayor de Finanzas.
- j) Obtener el seguro de caución de todos aquellos dependientes que estén encargados de la recepción de dinero en efectivo por la prestación del servicio. Caso contrario asumirá la responsabilidad ante cualquier situación que se relacione con robos, desfalcos y otros.
- k) Las referidas al Artículo 27 numeral 1 del presente Reglamento.
- l) Responsable de la administración, manejo y control de los activos fijos, inventariación y comunicación de altas y bajas de activos a las instancias correspondientes del Gobierno Municipal de La Paz cuando corresponda.

**2) Responsabilidades de la Dirección de Promoción Económica, son las siguientes:**

- a) Establecer estrategias, políticas y normas para el correcto funcionamiento de las Unidades Municipales Desconcentradas, en coordinación con la administración correspondiente a cada Unidad.
- b) En coordinación con la Unidad de Servicios Municipales y el encargado de cada Unidad Municipal Desconcentrada, definir objetivos y metas anuales.
- c) Evaluar y proponer cambios organizacionales en las Unidades Municipales Desconcentradas que permitan alcanzar sus objetivos de manera eficaz y eficiente.
- d) Seguimiento y evaluación de la ejecución del Programa De Operaciones Anual y Presupuesto de las Unidades Municipales Desconcentradas.
- e) Asegurar el cumplimiento del presente Reglamento.
- f) Controlar la utilización de los recursos e inversiones correspondientes a reposición, mantenimiento y ampliación de los servicios municipales que prestan las Unidades Municipales Desconcentradas.
- g) Recibir, analizar y juzgar los informes emitidos por el encargado o administrador de cada Unidad Municipal Desconcentrada.
- h) Calificar la eficacia y eficiencia de la administración de cada Unidad Municipal Desconcentrada.



//

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Municipal*

//13

- i) Evaluar los resultados de las operaciones sobre la base de criterios de eficacia, eficiencia y economía.
- j) Participar en la generación de instrumentos y coordinar el proceso que asegure la concesión de servicios municipales.
- k) Elaborar un informe anual de resultados consolidado de todas las Unidades Municipales Desconcentradas, para conocimiento del Alcalde Municipal de La Paz.
- l) En función a los resultados obtenidos y evaluaciones de personal realizados, suspender de sus funciones a los encargados y/o administradores de las Unidades Municipales Desconcentradas.

**CAPÍTULO V**  
**CONTROL**

**Artículo 29°. (Del Control Gubernamental)**

El control interno previo deberá ser realizado por todo el personal de la Unidad de acuerdo a su competencia, el Control Interno Posterior lo ejercerá la Dirección de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de La Paz y el Control Externo Posterior, la Contraloría General de la República.

**Artículo 30°. (Supervisión de obras realizadas)**

Para efectos de respaldar los gastos de inversión en obras, mantenimiento y/o refacciones efectuadas en los inmuebles utilizados por las Unidades Municipales Desconcentradas, el Gobierno Municipal a través de la Oficialía Mayor Técnica deberá supervisar el avance y la conclusión de los trabajos realizados y emitir los informes respectivos a la Dirección de Promoción Económica.

**Artículo 31°. (Auditorías)**

En cumplimiento a normas de la Contraloría General de la República, anualmente podrán realizarse auditorías a los informes de ejecución presupuestaria, Informes de Ingresos y Egresos elaborados y presentados por cada Unidad Municipal Desconcentrada.

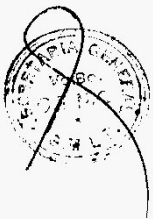
**Artículo 32°. (Requerimiento de apoyo técnico)**

Las Unidades Municipales Desconcentradas a través de la Dirección de Promoción Económica en cualquier momento podrán requerir a las unidades pertinentes del Gobierno Municipal apoyo técnico en temas administrativos, financieros, de personal y otros.

**CAPÍTULO VI**  
**DISPOSICIONES TRANSITORIAS, ESPECIALES Y FINALES**

**Artículo 33°. (Revisión, actualización y ajuste del Reglamento)**

El Gobierno Municipal revisará periódicamente el presente Reglamento y de ser necesario lo actualizará en función del análisis de la experiencia recogida en su aplicación.



//

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Municipal*

//14

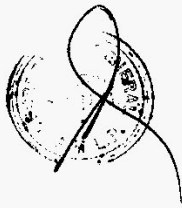
**Artículo 34°. (Artículo transitorio)**

En virtud al artículo 27 del presente reglamento que establece el régimen laboral para el personal de la Unidades Municipales Desconcentradas, a partir del quinto día de aprobado el presente Reglamento, el Gobierno Municipal dará por terminado el vínculo laboral con los empleados de estos servicios.

La Dirección de Gestión de Recursos Humanos queda encargada de realizar la liquidación de beneficios sociales y gestionar su pago a través de la Oficialía Mayor de Finanzas para aquellos trabajadores que conforme a normativa vigente tengan derecho al mismo.

Firmado por: **H. David Pringle Franck**  
**PRESIDENTE a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**H. Guido Capra Jemio**  
**SECRETARIO a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**



GNG/jaz.